



Callería, 17 de Septiembre del 2025

RESOLUCION GERENCIAL N° 000032-2025-MPCP/GM-GIO

VISTO:

El Expediente N° 2025-0052607, que contiene los documentos sustentatorios para que se Rectifique la Resolución Gerencial N° 000030-2025-MPCP/GM-GIO de fecha 15 de Setiembre de 2025;

Considerando:

Que, con **Resolución Gerencial N° 000030-2025-MPCP/GM-GIO** de fecha **15-09-2025**, se resolvió Aprobar la **Liquidación del Contrato de Consultoría de Obra N° 000001-2025-MPCP/ALC-GM** - correspondiente a la Elaboración del Expediente Técnico del proyecto: **“Mejoramiento del Servicio de Movilidad Urbana en el Cuadrante Uno (Av. Colonización, Av. Lloque Yupanqui, Av. 9 de Octubre y Quebrada de Yumantay) y, el Cuadrante Dos (Av. 28 de Julio, Av. lloque Yupanqui, Jr. Maya de Brito y Quebrada de Yumantay), Distrito de Calleria de la Provincia de Coronel Portillo del Departamento de Ucayali” con CUI N° 2647356**, presentado por el consultor **CONSORCIO CONSULTOR CUADRANTES**, por la suma de **S/ 507,276.00 (Quinientos Siete Mil Doscientos Setenta y Seis y 00/100 Soles)** y a través del Artículo Segundo se Encargó a la Gerencia de Administración y Finanzas, proceda efectuar la devolución de la retención del 10% que reemplazaba a la Carta Fianza de Fiel Cumplimiento el mismo que asciende al monto de **S/ 50,727.00 (Cincuenta Mil Setecientos Veintisiete y 00/100 soles)** a favor del consultor **CONSORCIO CONSULTOR CUADRANTES**, al haberse dado cumplimiento a la prestación, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 149° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;

Que, a través de la **Carta N° 014-2025-CCC** de fecha **15-09-2025**, el Responsable Común del **CONSORCIO CONSULTOR CUADRANTES** responsable de la Elaboración del Expediente Técnico: **“Mejoramiento del Servicio de Movilidad Urbana en el Cuadrante Uno (Av. Colonización, Av. Lloque Yupanqui, Av. 9 de Octubre y Quebrada de Yumantay) y, el Cuadrante Dos (Av. 28 de Julio, Av. lloque Yupanqui, Jr. Maya de Brito y Quebrada de Yumantay), Distrito de Calleria de la Provincia de Coronel Portillo del Departamento de Ucayali” con CUI N° 2647356**, que habiéndose aprobado la Resolución N° 000030-2025-MPCP/GM-GIO, en la parte resolutive, Artículo Segundo, encarga a la Gerencia de Administración y Finanzas efectuar la devolución de la retención del 10% a favor del consultor. Por lo que solicita la devolución del Fondo de Garantía;

Que, a través del **Informe N° 000767-2025-MPCP/GIO-SGEP** de fecha **16-09-2025**, el Sub Gerente de Estudios y Proyectos comunica a la Gerente de Infraestructura y Obras que el consultor **CONSORCIO CONSULTOR CUADRANTES**, responsable de la Elaboración del Expediente Técnico del proyecto: **“Mejoramiento del Servicio de Movilidad Urbana en el Cuadrante Uno (Av. Colonización, Av. Lloque Yupanqui, Av. 9 de Octubre y Quebrada de Yumantay) y, el Cuadrante Dos (Av. 28 de Julio, Av. lloque Yupanqui, Jr. Maya de Brito y Quebrada de Yumantay), Distrito de Calleria de la Provincia de Coronel Portillo del Departamento de Ucayali” con CUI N° 2647356**, fue liquidada con Resolución Gerencial N° 000030-2025-MPCP/GM-GIO con fecha 15/09/2025. Por lo que, solicita la devolución de su retención del 10% por fiel cumplimiento;

Que, a través del **Informe N° 000375-2025-MPCP/GM-GIO** de fecha **16-09-2025**, la Gerente de Infraestructura y Obras solicita al Gerente de Administración y Finanzas que se tramite la Devolución de la Retención del 10% por fiel cumplimiento en mérito al Artículo Segundo de la Resolución Gerencial N° 000030-2025-MPCP/GM-GIO, correspondiente a la Elaboración del Expediente Técnico del proyecto: **“Mejoramiento del Servicio de Movilidad Urbana en el Cuadrante Uno (Av. Colonización, Av. Lloque Yupanqui, Av. 9 de Octubre y Quebrada de Yumantay) y, el Cuadrante Dos (Av. 28 de Julio, Av. lloque Yupanqui, Jr. Maya de Brito y Quebrada de Yumantay), Distrito de Calleria de la Provincia de Coronel Portillo del Departamento de Ucayali” con CUI N° 2647356**;

Que, a través del **Proveído N° 003930-2025-MPCP/GAF-SGT-SVZM** de fecha **17-09-2025**, la Sub Gerencia de Tesorería comunica que se debe corregir el monto de la Devolución



Firmado digitalmente por REYES
MEZA Juan Manuel FAU
20154572792 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 17.09.2025 17:45:50 -05:00



Firmado digitalmente por POLO
FLORES Wilmer Eleuterio FAU
20154572792 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 17.09.2025 17:44:13 -05:00



Firmado digitalmente por CALLE
MARIN Nelly Del Pilar FAU
20154572792 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 17.09.2025 17:30:02 -05:00



del Fondo de Garantía consignado en la Resolución Gerencial N° 000030-2025-MPCP/GM-GIO, ya que se retuvo el monto de **S/ 50,727.60**;

Que, el numeral 212.1 del artículo 212° del TUO de la Ley N° 27444 - Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-JUS-2019, establece: *“Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión”*, prevaleciendo la conservación del acto conforme a lo dispuesto en el numeral 14.2.3 del artículo 14° del mismo cuerpo normativo, toda vez que la anotación correcta antes señalada no impide ni cambia la decisión final o al debido proceso del acto materia de corrección, por lo que corresponde que por acto administrativo de similar jerarquía al referido se disponga la corrección de lo erróneamente anotado, manteniendo vigente todo lo demás que contiene dicha Resolución, en tal sentido la Asesora Legal de la Gerencia de Infraestructura y Obras a través del **Informe Legal N° 024-2025-MPCP/GIO-OAL** de fecha **04-02-2025**, opina que se debe efectuar la rectificación del error material contenido en el **Séptimo y Noveno Considerando** además del **Artículo Segundo** de la **Resolución Gerencial N° 000030-2025-MPCP/GM-GIO** de fecha **15 de Setiembre de 2025**, respecto al monto de la Devolución de la Retención de la Garantía de fiel cumplimiento que asciende a la suma real de **S/ 50,727.60 (Cincuenta Mil Setecientos Veintisiete con 60/100 Soles)** y no como erróneamente se consignó por la suma de S/ 50,727.00 (Cincuenta Mil Setecientos Veintisiete con 00/100 Soles) en la **Liquidación del Contrato de Consultoría de Obra N° 000001-2025-MPCP/ALC-GM**, correspondiente a la Elaboración del Expediente Técnico del proyecto: **“Mejoramiento del Servicio de Movilidad Urbana en el Cuadrante Uno (Av. Colonización, Av. Lloque Yupanqui, Av. 9 de Octubre y Quebrada de Yumantay) y, el Cuadrante Dos (Av. 28 de Julio, Av. Iloque Yupanqui, Jr. Maya de Brito y Quebrada de Yumantay), Distrito de Calleria de la Provincia de Coronel Portillo del Departamento de Ucayali” con CUI N° 2647356**, el mismo que debe corregirse, aunque esto no modifique el monto total del contrato ni el saldo a favor del consultor **CONSORCIO CONSULTOR CUADRANTE**;

Que, estando a las consideraciones expuestas en los puntos precedentes y en uso de las facultades conferidas a la Gerencia de Infraestructura y Obras, mediante Resolución de Alcaldía N° 076-2023-MPCP de fecha 18-01-2023, de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – RECTIFICAR DE OFICIO el error material contenido en el **SÉTIMO y NOVENO CONSIDERANDO** y **ARTÍCULO SEGUNDO** de la **RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 000030-2025-MPCP/GM-GIO** de fecha **15 de Setiembre de 2025**, de la **Liquidación del Contrato de Consultoría de Obra N° 000001-2025-MPCP/ALC-GM** - correspondiente a la Elaboración del Expediente Técnico del proyecto: **“Mejoramiento del Servicio de Movilidad Urbana en el Cuadrante Uno (Av. Colonización, Av. Lloque Yupanqui, Av. 9 de Octubre y Quebrada de Yumantay) y, el Cuadrante Dos (Av. 28 de Julio, Av. Iloque Yupanqui, Jr. Maya de Brito y Quebrada de Yumantay), Distrito de Calleria de la Provincia de Coronel Portillo del Departamento de Ucayali” con CUI N° 2647356**, presentado por el consultor **CONSORCIO CONSULTOR CUADRANTES**, debiendo tenerse por corregido tal error en los siguientes términos:

“CONSIDERANDO SÉTIMO:

Que, mediante Informe N° 000062-2025-MPCP/GIO-SGOSLA-LARP de fecha 12-09-2025, el Liquidador de Obras solicita al Sub Gerente de Obras, Supervisión, Liquidación y Archivo, aprobar vía acto resolutivo la Liquidación del Contrato de Consultoría de Obra N° 000001-2025-MPCP/ALC-GM, correspondiente a la Elaboración del Expediente Técnico del proyecto: “Mejoramiento del Servicio de Movilidad Urbana en el Cuadrante Uno (Av. Colonización, Av. Lloque Yupanqui, Av. 9 de Octubre y Quebrada de Yumantay) y, el Cuadrante Dos (Av. 28 de Julio, Av. Iloque Yupanqui, Jr. Maya de Brito y Quebrada de Yumantay), Distrito de Calleria de la Provincia de Coronel Portillo del Departamento de Ucayali” con CUI N° 2647356, toda vez que la Sub Gerencia de Contabilidad reporta que los



montos coinciden con el registro contable, siendo el costo de la liquidación la suma de **S/ 507,276.00 (Quinientos Siete Mil Doscientos Setenta y Seis y 00/100 Soles)** y asimismo se deberá efectuar la devolución de la retención de garantía que asciende a la suma de **S/ 50,727.60 (Cincuenta Mil Setecientos Veintisiete y 60/100 soles);**

“CONSIDERANDO NOVENO:

Que, mediante **Informe Legal N° 000066-2025-MPCP/GIO-OAL** de fecha **15-09-2025**, la Asesora Legal de la Gerencia de Infraestructura y Obras, en atención a lo dispuesto en el Artículo 170° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del estado concluye que se debe aprobar vía acto resolutivo, la Liquidación del Contrato de Consultoría de Obra N° 000001-2025-MPCP/ALC-GM, correspondiente a la Elaboración del Expediente Técnico del proyecto: **“Mejoramiento del Servicio de Movilidad Urbana en el Cuadrante Uno (Av. Colonización, Av. Lloque Yupanqui, Av. 9 de Octubre y Quebrada de Yumantay) y, el Cuadrante Dos (Av. 28 de Julio, Av. Lloque Yupanqui, Jr. Maya de Brito y Quebrada de Yumantay), Distrito de Calleria de la Provincia de Coronel Portillo del Departamento de Ucayali” con CUI N° 2647356**, siendo el costo de la consultoría la suma de **S/ 507,276.00 (Quinientos Siete Mil Doscientos Setenta y Seis y 00/100 Soles)**, asimismo se deberá efectuar la devolución de la Retención de la Garantía de Fiel Cumplimiento en favor del consultor **CONSORCIO CONSULTOR CUADRANTES** que asciende a la suma de **S/ 50,727.60 (Cincuenta Mil Setecientos Veintisiete y 60/100 soles);**

“ARTÍCULO SEGUNDO.- Encargar, a la Gerencia de Administración y Finanzas, proceda efectuar la devolución de la retención del 10% que reemplazaba a la Carta Fianza de Fiel Cumplimiento el mismo que asciende al monto de **S/ 50,727.60 (Cincuenta Mil Setecientos Veintisiete y 60/100 soles)** a favor del consultor **CONSORCIO CONSULTOR CUADRANTES**, al haberse dado cumplimiento a la prestación, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 149° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado”.
(...).

ARTÍCULO SEGUNDO. – RATIFICAR la Resolución Gerencial N° 000030-2025-MPCP/GM-GIO de fecha **15 de Setiembre de 2025**, en todo lo demás que corresponda, siempre y cuando no se oponga a lo resuelto en la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO. – Encargar, a la Oficina de Tecnología de Información la publicación de la presente Resolución, en el portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo.

ARTÍCULO CUARTO. – ENCARGAR, a la Sub Gerencia de Obras, Supervisión, Liquidación y Archivo la distribución y notificación de la presente Resolución

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

Documento Firmado Digitalmente por:

**Ing. MAGALY DELICIA VALLADARES PÉREZ
GERENTE DE INFRAESTRUCTURA Y OBRAS
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CORONEL PORTILLO**